

“AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.



ACUERDO DE CONCEJO N° 082-2012/MPS.

Sullana, 03 de octubre 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA,

VISTO:

El Dictamen N° 016-2012/MPS.CM.DUel de la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura de fecha 02 de octubre del año en curso, en asamblea extraordinaria de concejo N° 019-2012 de fecha 03 de octubre 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 5921 de fecha 01 de octubre del año 2012, la Dra. Polonia Fernández Concha, Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Sullana, solicita donación de terreno para la construcción de dependencias judiciales;

Que, el artículo 9°, numeral 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función del Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, asimismo el artículo 59° de la precitada ley, norma que “Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad;

Que, la misma ley señala en su artículo 64° que Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero. El artículo 66° señala que “La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades, se aprueba con el voto conforme a los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal;

Que, por su parte, el artículo 68° señala que, “El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que la Corte Superior de Justicia, solicita la donación de un terreno para la construcción de las dependencias judiciales que comprenden la Sala Superior Especializada, Juzgados Civiles, Penales y Familia; y Juzgados de Paz Letrados de la provincial de Sullana;

Que, con Informe N° 5791-2012/MPS-SGDUyR de fecha 01 de octubre 2012, el área de saneamiento físico legal informa haber realizado las investigaciones, estudios, recopilación de información y verificación en campo, indicando factible la donación del predio inscrito en la partida electrónica N° 11050775, ubicado en la Manzana “V”, Lote N° 01A de la Urbanización Popular Villa Perú Canadá con un área de 5000.34 M2 a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N° 082-2012/ MPS.

Que, el predio inscrito en la partida Electrónica N° 11050775 cuenta con las siguientes medidas y linderos siguientes:

- | | | |
|------------------------|---------------------------|---------------|
| - Por el frente | : con avenida Los Médanos | mide 57.32 ml |
| - Por la derecha (e) | : con lote N° 01 | mide 86.01 ml |
| - Por la izquierda (e) | : Avda Tanagarará | mide 86.00 ml |
| - Por el fondo | : con lote vía peatonal | mide 58.98 ml |

Total área 5000.34 metros cuadrados y un perímetro de 288.31 metros lineales.

Que, con Informe N° 2176-2012/MPS de fecha 02 de octubre del presente año, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda aprobar la donación del predio inscrito en la partida electrónica N° 11050775, Manzana V, lote N° 1A de la Urbanización Popular Villa Perú Canadá con un área de 5.000.34 M2 a favor del Estado Peruano-Corte Superior de Justicia de Sullana, conforme a las normas citadas, previo dictamen de la comisión correspondiente;

Que, el presente ha sido visto asamblea extraordinaria de concejo municipal N° 019-2012 de fecha 03 de octubre del año en curso, en la que el Pleno con el voto unánime de sus integrantes,

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Adjudicar, en calidad de donación adicional, a favor del Estado Peruano, Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Sullana, el predio ubicado en la Manzana V, Lote N° 1A de la Urbanización Popular Villa Perú Canadá, con un área de 5.000.34 M2, distrito y provincia de Sullana-Piura que cuenta con las siguientes medidas y linderos:

- | | | |
|------------------------|---------------------------|---------------|
| - Por el frente | : con avenida Los Médanos | mide 57.32 ml |
| - Por la derecha (e) | : con lote N° 01 | mide 86.01 ml |
| - Por la izquierda (e) | : Avda. Tanagarará | mide 86.00 ml |
| - Por el fondo | : con lote vía peatonal | mide 58.98 ml |

Total área 5000.34 metros cuadrados y un perímetro de 288.31 metros lineales.

Artículo Segundo.- Establecer que el terreno materia de donación, será utilizado exclusivamente para la construcción de las dependencias judiciales que comprenden las Salas Superiores, Especializadas, Juzgados Civiles, Penales y Familia; y Juzgados de Paz Letrados de la provincia de Sullana.

Artículo Tercero.- Precisar que si en el lapso de cinco años, la Corte Superior de Justicia de Sullana no hubiera cumplido con lo dispuesto en el artículo segundo del presente acuerdo, automáticamente el predio será revertido a dominio de la Municipalidad Provincial de Sullana, quien lo incorporará a su patrimonio con las mejoras, a título gratuito.

Artículo Cuarto.- Disponer a la Oficina de Secretaría General, comuniqué el presente acuerdo a la Contraloría General de la República, en el lapso de siete días, conforme a ley.

Artículo Quinto.- Disponer a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

Cc. GM, GDUeI, SGDUyR, interesados.
///mla.